No. CONTRATO: **35-7-20060-26 DEL 30/06/2026**

CONTRATISTA:

NOMBRE: NATALIA AYALA HARTMANN
DOC. IDENTIDAD: 1.143.869.797 de Cali (Valle del Cauca)

OBJETO DEL CONTRATO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO NUTRICIÓN Y DIETETICA PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDÍO.**

GARANTÍA ÚNICA
Expedida a favor de la Policía Nacional – DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO, con NIT. 800140986-9

INCLUIR ESTE TEXTO EN LA PÓLIZA: Debe constar expresamente en la póliza que ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado, el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

Valor del contrato: ONCE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($11.507.760,00)

Amparo	Valor asegurado	%	Vigencia (día-mes-año)	
			Desde	Hasta
Cumplimiento de contrato	$2.301.552,00	20	30/06/2026	03/07/2027
Calidad del servicio	$5.753.880,00	50	30/06/2026	03/05/2028
Responsabilidad Civil Profesional	$50.000.000,00		30/06/2026	31/12/2026

Los datos registrados en el anterior cuadro constituyen una guía para el contratista y su aseguradora, pero es responsabilidad exclusiva del contratista allegar en debida forma y oportunamente la póliza de garantía única, toda vez que las vigencias finales pueden variar dependiendo de la fecha de expedición.

La póliza de garantía única debe presentarse debidamente suscrita por la aseguradora y por el tomador en original al Grupo de Contratos de la Unidad.

Para efectos de presentar el documento cuenta con tres (3) días hábiles siguientes a la fecha del contrato.

Nota 01: **LA PRESENTE PÓLIZA DEBERÁ SER PUBLICADA POR EL CONTRATISTA EN EL SECOP II.**

FUNCIONARIO RESPONSABLE:

Intendente **CLAUDIA BETSAY OSORIO CARDONA**
Responsable Seguimiento Contractual Unidad Prestadora de Salud Quindío

Contrato No.	35-7-20060-26	**Fecha:**	30 JUN 2026
Entidad contratante:	**POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDÍO.**		
Nit:	800.140.986-9		
Contratista:	**NATALIA AYALA HARTMANN**		
Identificación:	**C.C. 1.143.869.797 de Cali (Valle del Cauca)**		
Razón social:	N/A		
Nit:	N/A		

Coronel **CARLOS MARIO BUSTAMANTE BERMUDEZ**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 75.088.685 de Manizales (Caldas), quien actúa en representación de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO**, en su calidad de Comandante de Departamento de Policía Quindío, nombrado mediante Resolución Ministerial Nº 002877 del 31 de diciembre de 2025, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución de Delegación Nº 00502 del 05 de marzo de 2026, adicionada y modificada parcialmente por la resolución no. 01567 del 09 de junio de 2026, para lo cual está debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 y el Articulo 51 de la Ley 179 de 1994, quien en adelante se denominará **LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO.** por una parte, y por la otra la señora – **NATALIA AYALA HARTMANN** , mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.143.869.797 de Cali (Valle del Cauca)** quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1) Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO NUTRICIÓN Y DIETETICA PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDÍO**
2) Plazo y forma de ejecución:	El plazo de ejecución del presente proceso es de seis (06) meses para la vigencia 2026 iniciando el 01/07/2026 hasta el 31/12/2026, contados a partir de la aprobación de la garantía única y oficio de notificación de inicio de ejecución.
3) Obligaciones del contratista:	1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento del Departamento de Policía Quindío-Unidad Prestadora de Salud Quindío o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Departamento de Policía Quindío-Unidad Prestadora de Salud Quindío de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. 10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será

necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.

11. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
12. Cumplir con el sistema obligatorio de garantía de calidad, los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades del orden nacional como territorial, al igual que realizar todas las actividades para el desarrollo del "PAMEC" cuando se requiera.
13. Entregar ante el grupo de contratos, la constancia de afiliación a la ARL según el riesgo que le corresponda, haciéndose necesario para dar inicio al contrato.
14. brindar trato adecuado al usuario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, conforme a los principios de humanización: respeto, dignidad, empatía, comunicación clara y amable, oportunidad en la atención, confidencialidad y vacación del servicio.
15. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, conservando la moral y las buenas costumbres".
16. Cumplir con lo estipulado en la DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PERMANENTE Nro. 003 DIPON-DITAH del 10/03/2023." "DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DE SERVICIO, INCAPACIDAD MÉDICA, LICENCIA POR MATERNIDAD O ABORTO, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO O CON INCAPACIDAD MÉDICA" Responsabilidades de los profesionales de salud y/o norma que la modifique, adicione o sustituya.
17. Realizar el correcto diligenciamiento de las historias, en cumplimiento con las exigencias legales y éticas artículos ARTÍCULO 3: CARACTERIZACIÓN DE LA HISTORIA CLÍNICA. Define: racionalidad científica: para los para efectos de la presente resolución , es la aplicación de criterios científicos en el diligenciamiento y registro de las acciones en salud brindadas a un usuario, de modo que evidencia en forma lógica , clara y completa el procedimiento que se realice ante las investigaciones de condiciones de salud del paciente, Ingresar el 100% de la consulta realizada al SISAP, si no es posible por cualquier eventualidad informar al Jefe del Grupo Prestador de Atención en Salud.
18. reportar dentro de los siguientes cinco (05) días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en su ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora, al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de la atención en salud derivados del evento adverso, dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-0006 Reporte de incidentes y eventos adversos que se adjunta a la presente minuta contractual.
19. cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007 modificada por el Artículo 36 del Decreto 126 de 2010 y Ley 1562 de 2012 lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados; siempre y cuando el plazo del contrato sea superior a tres (3) meses. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este Incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.
20. Obligaciones en cumplimiento al artículo 2.2.4.2.16 del Decreto 1072 de 2015, son obligaciones del contratista, las siguientes:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales.

5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

Obligaciones del contratista en Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Conocer la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.
2. Realizar auto-reporte de condiciones de trabajo y de salud cuando le sea solicitado.
3. Allegar de manera inmediata al supervisor del contrato, las incapacidades médicas que se genere

Celebración del contrato, adicional a los demás documentos requeridos para la celebración d contrato deberá:

1. Certificado de afiliación vigente a EPS, AFP y ARL (si aplica) y mantener dicha afiliación y alcan de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades obje del contrato.
2. Presentar al contratante certificado de aptitud según resultado de la valoración médica pr ocupacional el examen pre-ocupacional de acuerdo a lo establecido en los profesiogramas de Dirección de Sanidad y acorde a los peligros y riesgos inherentes y asumidos durante la ejecuci de la tarea contratada.
3. Si la tarea está relacionada con las actividades reglamentadas para el SG-SST (alturas, eléctric espacios confinados y trabajos en caliente) la persona natural deberá presentar certificado q contemple idoneidad para el desempeño de la tarea.
4. Certificación y tenencia de los elementos de protección personal acorde a las necesidades de tarea y según los riesgos de cada tarea a ejecutar.

21. **OBLIGACIONES AMBIENTALES:** En cumplimiento a los principios de la política ambiental institucional establecidos en la Guía Operacional del Sistema de Gestión Ambiental para la Policía Nacional 1DS-GU-0025 y en la Resolución Número 03948 DEL 17 SEP 2019 "Por la cual se expide el Manual del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional y se deroga una resolución", el contratista se compromete a:

PROGRAMA MANEJO DE RESIDUOS

- Realizar una separación adecuada de los residuos peligrosos asociados a RAEES, especiales y con riesgo biológico o infeccioso generados al interior de las instalaciones y conforme a lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades de la unidad.
- Realizar una separación adecuada de los residuos no peligrosos con características aprovechables como papel, cartón, plástico, metal, vidrio...generados al interior de las instalaciones.
- Cuidar y hacer un uso correcto de los puntos ecológicos y contenedores (rojos, negros y blancos) ubicados al interior de las instalaciones.
- Participar de campañas, capacitaciones y actividades programadas que coadyuven con la cultura ambiental institucional de manejo de residuos.

PROGRAMA AHORRO Y USO EFICIENTE DE AGUA Cerrar correctamente los grifos de los lavamanos, pocetas y orinales después de su uso al interior de las instalaciones.

- Realizar un consumo de agua moderado en baños, lavamanos y pocetas de la unidad.
- Reportar de manera inmediata las fugas de aguas presentadas al interior de las instalaciones.
- Participar de campañas, capacitaciones y actividades programadas que coadyuven con la cultura ambiental institucional de ahorro de consumo de servicios públicos.

PROGRAMA AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA

- Apagar las luminarias del puesto de trabajo durante reuniones, recesos de medio día y después de finalizada la jornada laboral.
- Realizar un consumo de energía eléctrica moderado al interior de la unidad.
- Reportar de manera inmediata los consumos de energía excesivos e innecesarias presentados al interior de las instalaciones.

	en el contrato, El **CONTRATISTA**, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO** dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.							
7) Cuenta bancaria:	**Ahorros**	**X**	**Corriente**		**N°**	**27211907491**	**Banco:**	**Bancolombia**
8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia, **a)** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables, **b)** Además de las causales establecidas en la ley, el presente contrato se dará por terminado por mutuo acuerdo entre las partes.							
9) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.							
10) Multas:	Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTA:** De acuerdo a lo estipulado en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", el valor de las multas se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Deberá informarse a la Cámara de comercio del domicilio del contratista sobre la medida impuesta, para la anotación en el registro de proponentes. Para el caso de los contratos de prestación de servicios profesionales, en materia de salud (médicos, enfermeras, etc.), el valor de las multas se liquidará con base en un uno por ciento (1%), del valor dejado de cumplir o entregar, en consideración a la naturaleza esencial del servicio público de salud. **b)** Si el incumplimiento es total.							
11) Cláusula penal:	El **CONTRATISTA** pagará la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** conforme a lo señalado en el literal d) de la presente cláusula. **c). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **d) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **VEINTE** por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO**. No obstante, el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la Resolución No. 03049 de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", modificada por la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014": **6.** Recibido el informe del supervisor en el **que** se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión. **2.** La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará							

	al delegatario contractual, quien con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de **la** audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(Literal a) art. 86 ley 1474 de 2011). NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **3.** La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación **4.** Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. **5.** Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **6.** El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) art.86 ley 1474 de 2011). NOTA 4.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. **(Literal d) art.86 ley 1474 de 2011). NOTA 5.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Sí por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **(Parágrafo art.17 ley 1150 de 2007). NOTA 6.** De conformidad con lo dispuesto en el **numeral 2° del artículo *1°*de la ley 80 de 1993,** en tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
12) Liquidación del contrato:	"De conformidad con lo previsto en el inciso 5 del artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto ley 0019 del 2012, no será obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no obstante, lo reglamentado, se procederá a este trámite en el presente contrato, en caso de que surjan las siguientes circunstancias: 1) Una Terminación anticipada del contrato. 2) Cuando se presenten situaciones que alteren su normal desarrollo y ejecución. 3) En virtud de decisiones judiciales o administrativas, lo anterior en virtud de lo reglamentado en el apéndice No. 2 de la resolución 00090 del 2018, por medio del cual se actualiza,

	modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la resolución 03049 de 2014".
13) Documentos integrantes del contrato:	Los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Estudios previos, Carta de ofrecimiento de los servicios. **b)** Hoja de Vida del **CONTRATISTA** juntó con los documentos que acrediten la formación académica y la experiencia. **c)** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del **CONTRATISTA. d)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **e)** La póliza de que trata el presente contrato, debidamente aprobada por **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO. f)** Certificación de afiliación a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales de que trata el artículo 282 de la Ley 100 de 1993. Los demás documentos relacionados con el presente contrato.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago del contrato deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
15) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
16) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Por parte de la Policía Nacional – Departamento de Policía Quindío, ubicado en la Avenida Centenario calle segunda Norte – Aplicativo SECOP II intermedio de mensaje.

POR LA POLICIA NACIONAL	POR EL CONTRATISTA
Coronel **CARLOS MARIO BUSTAMANTE BERMUDEZ** Comandante Departamento de Policía Quindío	**NATALIA AYALA HARTMANN** **C.C. 1.143.869.797 de Cali (Valle del Cauca)**

Elaboró: [illegible]
Revisó: [illegible]
Aprobó: [illegible]

ANEXO No 01

DATOS DEL CONTRATISTA	**NOMBRE: NATALIA AYALA HARTMANN** **DOC. IDENTIDAD: 1.143.869.797 de Cali (Valle del Cauca)** **CIUDAD NOTIFICACIÓN: Armenia Quindío** **DIRECCIÓN:** Calle 5N No. 17-42 Edificio San Fernando Apto 101 **TELÉFONO**: 3134958694 **E-MAIL:** hartmannati@gmail.com
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será un funcionario del AREA GUPAS de la Unidad Prestadora De Salud Quindío, o quien con posterioridad se designe, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y Complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, Adoptado mediante Resolución 03049 de 2014" y La Ley 1474 de 2011.
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	La prestación del servicio a contratar se realizará en las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud del Quindío, ubicada en la Carrera 13 A No.1 A -117 frente parque fundadores, de la Ciudad de Armenia, Quindío y/o donde esté funcionando los servicios de la Unidad Prestadora De Salud Quindío.
VIGENCIA	La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución
RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO	El CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. Igualmente y en virtud de lo previsto en el artículo 133 de la ley 1474 de 2011, queda expresamente prohibida la promoción o recibimiento de cualquier tipo de prebendas, dádivas a trabajadores de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud y trabajadores independientes, sean estas en dinero o en especie, por parte de las Entidades Promotoras de Salud, Instituciones Prestadoras de Salud, empresas farmacéuticas productoras, distribuidoras, comercializadoras u otros de medicamentos, insumos, dispositivos y equipos, que no esté vinculado al cumplimiento de una relación laboral contractual o laboral formalmente establecida entre la institución y el trabajador de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud
INDEMNIDAD	El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones
CESIONES Y SUBCONTRATOS	**El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del **DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato
SUSPENSIÓN TEMPORAL	Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se considere necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio
IMPUESTOS	**El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana
NO CONSTITUCIÓN DE RELACIÓN LABORAL	En virtud a lo establecido en el artículo 32 numeral 3º. De la Ley 80 de 1993, el presente contrato en ningún caso, genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. En consecuencia, se deja expresa constancia que el **CONTRATISTA** conoce su naturaleza de **"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS"**
VEEDURÍAS CIUDADANAS	El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

REQUISITOS ACADÉMICOS	Persona Natural, con formación académica profesional como Nutrición y Dietética acuerdo a lo establecido en la RESOLUCIÓN 0095 DEL 02 DE MARZO DE 2026 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional
EXPERIENCIA LABORAL	La experiencia laboral debe ser conforme a lo establecido en la RESOLUCIÓN 0095 DEL 02 DE MARZO DE 2026 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional
REQUISITOS FÍSICOS Y MENTALES	Capacidad de análisis, buena presentación personal, manejo de estrés, esquema completo de vacunas, capacidad funcional de un 100%
HABILIDAD Y COMPETENCIAS	Demostrar compromiso institucional y disposición permanente, trabajar en equipo, capacidad para resolver conflictos, efectividad, eficiencia en el servicio, aprendizaje continuo, y adaptabilidad. Facilidad para comunicarse, habilidad escrita, organización, orden, capacidad de liderazgo, facilidad de relacionarse con los demás, proactivo, Capacidad y habilidad numérica.
OBSERVACIONES	Conocimiento básico de sistemas (Word, Excel). Se deberá Certificar estudios realizados, mediante los soportes Académicos correspondientes, relacionados con los servicios requeridos como Nutrición y Dietista.

2. HORAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y HONORARIOS

No.	Denominación	Horas Prestación Servicio	Honorarios Mes
		Mes	
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIA NUTRICION Y DIETETICA	El contratista estima destinar hasta 95 horas mensuales para el desarrollo de sus obligaciones contractuales	$ 1.917.960.00

3. ACTIVIDADES PROGRAMADAS

ACTIVIDADES	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	HORAS SEMANA	CANTIDAD POR MES	ENUNCIE SI LA ACTIVIDAD HACE PARTE DE ALGÚN PROGRAMA O ACTIVIDAD ESPECÍFICA
CONSULTA EXTERNA	**PROCEDIMIENTO**	22	95	Consulta externa de nutrición y dietética, articulada con los programas de P y P y modelo de atención en salud familiar con enfoque en el riesgo de la Policía Nacional. Esta será una consulta integral e integrada para pacientes con patologías crónicas, pacientes con algún riesgo cardio - vascular, pacientes con sobrepeso y obesidad, gestantes y patologías relacionadas con el metabolismo. Será obligatoria la contra remisión al médico u otro profesional tratante, así como a los programas de PY P de acuerdo al ciclo vital y rutas de atención integral. REALIZAR CONSULTA POR NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, es decir: (tres pacientes por hora) INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN EN FOMENTO DE FACTORES PROTECTORES HACIA ESTILOS DE VIDA SALUDABLES Incluye: LACTANCIA MATERNA, ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN, PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE, TALLERES TEORICOS EN EDUCACIÓN EN RECETAS SALUDABLES, ENTRE OTROS. Grupos, Activos- alianza saludable, crónicos riesgo cardiovascular, gestantes, celebraciones especiales, mes de los niños, día de la mujer, mes de la lucha contra la obesidad y sobrepeso etc.
	ADMINISTRATIVO			asistir a reuniones programadas por la Unidad Prestadora de Salud y cumplir con las evaluaciones de escuela y eficiencia según cronograma y guías a evaluar cuando se

				requiera, de acuerdo al Instructivo 025 del 25 de julio de 2020 "Lineamientos para la Implementación de Escuelas de Eficiencia Corporativa en la Dirección de Sanidad de la Policía nacional", lo anterior en atención al comunicado oficial GS-2024-081077 UPRES-JEFAT del 28/09/2024 emitido por el jefe de la UPRES Quindío.
				Dar cumplimiento a lo establecido en el Instructivo No. 003 DISAN-PLANE "Macroagendas en el Sistema de Información en Salud" Planear y ejecutar la realización de los análisis de las diferentes áreas.